

Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 26 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA*
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de enero de 1989, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación General Básica al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica Sagrada Familia, de Cádiz.

Examinado el expediente a instancia de D. Jesús Mº Bermúdez Gómez, en representación del Patronato Benéfico Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Sagrada Familia», con domicilio en Avdo. San Severiano, 9 y 11 de Cádiz, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 11001555, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar para 80 puestos escolares por Orden de 14 de noviembre de 1973 y 13 unidades de Educación General Básica para 520 puestos escolares por Orden de 13 de septiembre de 1979;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Patronato Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares al Centro docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Sagrada Familia», con domicilio en Avda. San Severiano, 9-11 de Cádiz, quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 14 unidades de Educación General Básica para 560 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 27 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de enero de 1989, por la que se convocan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de Personal Investigador en colaboración con la empresa Fujitsu España, SA.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, con el fin de fomentar e impulsar la investigación en tecnologías de vanguardia en nuestra Comunidad Autónoma, suscribió, con la empresa Fujitsu España, S.A., un acuerdo con el objeto de crear colectivos de investigación en dicho campo, que, a su vez, posibilitará el

acceso al primer puesto de trabajo de alumnos de las Universidades de Andalucía.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la formación de personal investigador, en colaboración con la empresa Fujitsu España, S.A., con arreglo a las normas que se contienen en los anexos a esta Orden.

Segundo. Quedan autorizadas, la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas de la Convocatoria de Becas para la formación de Personal Investigador del Programa de Promoción General del Conocimiento del Plan Andaluz de Investigación.

1. Objetivos.

Las becas van destinadas a Diplomados y Titulados Superiores, que deseen realizar un trabajo de investigación con la empresa Fujitsu España, S.A. para algunos de los temas que aparecen en el anexo II, y tiene por objeto la preparación y capacitación de Personal Investigador cualificado, susceptible de integrar futuros equipos de Investigación.

2. Dación de las Becas.

La Beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 80.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3. Duración de las Becas.

- 3.1. La duración de las Becas será de un año.

4. Carácter de la Beca.

4.1. El Director del Trabajo de Investigación del becario deberá estar en posesión del título de Licenciada, Ingeniero o Arquitecto y será designado por la empresa.

4.2. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa Fujitsu España, S.A. ni con la Junta de Andalucía.

4.3. Al objeto de facilitar a la inspección de trabajo el conocimiento de esas situaciones, deberá comunicarse con la suficiente antelación por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía el inicio y duración de la Beca, así como los datos personales del becario y los de la empresa donde éste vaya a desarrollar sus actividades.

4.4. La realización del trabajo de investigación por el becario en la empresa, no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla salvo que se formalice un contrato de trabajo en algunas de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.5. La empresa observará las normas de seguridad e higiene correspondientes durante la realización del trabajo de investigación del becario.

4.6. Si como consecuencia del trabajo de investigación del becario se produjese algún resultado que pudiera ser objeto de registro como Propiedad Industrial o Intelectual, dicho resultado se registrará a nombre exclusivamente de Fujitsu España, S.A., sin derecho de la Consejería de Educación y Ciencia o de los becarios o tutores a remuneración, compensación o indemnización alguna, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría y de los derechos morales que correspondan al inventor o autor.

4.7. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales, no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

5. Condiciones del disfrute.

- 5.1. El disfrute comienza con la integración del becario en la

empresa Fujitsu España, S.A., dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de trabajo de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

6. Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y en la empresa Fujitsu España, S.A.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en la Avenida de la República Argentina, 21-B, 41011. En la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA núm. 60 de 29 de julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.

7. Selección y valoración de las solicitudes.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión de Selección constituida por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de la empresa que tendrá en cuenta el expediente académico y la adecuación del curriculum del solicitante a la línea de investigación.

8. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 3 de marzo de 1989.

ANEXO II

LINEAS DE INVESTIGACION

- 1) Herramientas de simulación de circuitos electrónicos en entornos CAD/CAE (1 Becario)
- 2) Diseño de ASICs (1 Becario)
- 3) Sistemas de microprocesadores en proceso paralelo (1 Becario)
- 4) Diseño avanzado de modems (1 Becario)
- 5) Diseño de sistemas de conmutación de paquetes (1 Becario)
- 6) Software de pruebas de Hardware en sistemas informáticos y de comunicaciones (2 Becarios).

ORDEN de 8 de febrero de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 566/86, interpuesto por doña María del Carmen Carrascal Morillo.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 566/86 seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla a instancia de D^o María del Carmen Carrascal Morillo, contra acuerdo de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 30 de junio de 1985 por el que se acuerda el cese del nombramiento como funcionario en práctica, acuerdo que recurrido enalzada con fecha 10 de julio de 1985, fue confirmado por silencio administrativo, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar la inadmisibilidad opuesta por la Administración y el recurso interpuesto por la representación legal de D^o María del Carmen Carrascal Morillo, contra el acto de cese como funcionaria interina-sustituta del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, dictado por la Delegación Provincial de Córdoba, por ser ajustado a Derecho.».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

tratativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 8 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de febrero de 1989, por la que se da cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 567/86, interpuesto por don Antonio Martín Villo.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 567/86 seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla a instancia de D^o Antonio Martín Villo, contra acuerdos de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 30 de junio de 1985 por el que se acuerda el cese del nombramiento como funcionario en prácticas recurrido en alzado con fecha 15 de julio de 1985, y confirmado por silencio administrativo, se ha dictado Sentencia con fecha 22 de julio de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar la inadmisibilidad opuesta por la Administración y el recurso interpuesto por la representación legal de D^o Antonia Martín Villo, contra el acto de cese como funcionario interina-sustituta del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, dictado por la Delegación Provincial de Huelva, por ser ajustado a Derecho.».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 8 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de febrero de 1989, por lo que se da cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 212/87, interpuesto por doña María Dolores Ayza Sáenz de Santa María.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 212/87 seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla a instancia de D^o María Dolores Ayza Sáenz de Santa María, contra acuerdo de 14 de noviembre de 1986 de la Dirección General de Personal, desestimatorio del recurso de alzada formulado contra acuerdo de 28 de octubre anterior de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre jubilación forzosa de la recurrente, se ha dictado Sentencia con fecha 16 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimamos el recurso interpuesto por D^o María Dolores Ayza Sáenz de Santa María y confirmamos la resolución administrativa impugnada en cuanto declaraba la jubilación forzosa por edad de la funcionaria demandante, salvando el derecho de ésta de formular ante el Consejo de Ministros la reclamación por indemnización de perjuicios que pudieran haberse derivado de dicho acto.».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 8 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de febrero de 1989, por la que se convoca el IV concurso Joaquín Guichot, para el Fomento de la Investigación.